



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 240 -2020-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote,

12 MAR. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 260453-2019, seguido por el SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, con RUC N° 20131257750, a través de la Red Asistencial La Libertad, debidamente representado por su gerente el señor José Luis Carranza Castillo, identificado con DNI N° 17897151, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines productivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, concordante con el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; establece que la licencia de uso de agua se otorga a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de obras que permitan el uso efectivo de los recursos hídricos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas



Que, siendo así, el artículo 79° del Reglamento señala los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, precisando en el numeral 79.3 que se debe tramitar a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico y d) licencia de uso de agua. Así mismo el artículo 16 numeral 16.2 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que, para obtener la autorización de ejecución de obras el administrado debe demostrar que cuenta con: a) acreditación de disponibilidad hídrica...d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere la misma.

Que, el Memorándum (M) 049-2016-ANA-DARH la Dirección de administración de Recursos Hídricos, señala los procedimientos para el trámite de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, precisando se deberá solicitar la licencia de uso de agua prescindiéndose del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras; **sin eximir al administrado la presentación de los requisitos de la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.** Así mismo el Memorándum (M) 15-2017-ANA-DARH precisa que, para tramitar el precitado procedimiento, se **deberá alcanzar la certificación ambiental** y autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente

Que, mediante escrito de fecha 24.12.2019, la Corporación Policar Domínguez S.A.C., solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, de un pozo tubular, para el Centro Médico Ascope de la Red Asistencial de Salud La Libertad - Essalud; adjuntando la correspondiente memoria descriptiva;

Que, mediante Carta N° 007-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, válidamente notificada con fecha 12.01.2020, la Administración Local de Agua Chicama, formula observaciones a la solicitud del recurrente; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para cumplir con lo siguiente:

- La solicitud debe ser presentada por la persona natural o jurídica que está utilizando el recurso hídrico, caso contrario adjuntar los poderes correspondientes;
- Adjuntar documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima del lugar donde se utilizara el agua;
- Documento ambiental o en su defecto documento en el que la entidad competente indique que no corresponde documento ambiental;

Que, mediante Oficio N° 04-G-RALL-ESSALUD-2020, de fecha 20.01.2020, el señor el señor José Luis Carranza Castillo, gerente de la Red Asistencial La Libertad del SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, de un pozo tubular, para el Centro Médico Ascope, ubicado en el fundo La Nueva Quinta, distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad; adjuntando copia de vigencia de poderes, copia de DNI, comprobante de pago por inspección ocular y memoria descriptiva;

Que, con documento de fecha 22.01.2020, la recurrente solicita prórroga de plazo, para levantamiento de observaciones referentes a los documentos ambientales solicitados, solicitud que fuera concedida mediante Carta N° 513-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, de fecha 31.01.2020 y con documento de fecha 19.02.2020, la recurrente presenta el levantamiento de observaciones a la notificación antes mencionada, adjuntando documento ambiental, contenido en la Carta N° 00064-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA e Informe N° 00130-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA, donde la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental el Ministerio del Ambiente, señala que no se requiere del mismo para la ejecución del presente procedimiento;



Que, la Administración Local de Agua Chicama, mediante Informe Técnico N° 019-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/LSCC, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo con fecha 03.01.2020, concluye que resulta procedente aprobar en un solo acto los tramites de Acreditación de disponibilidad hídrica y Autorización de ejecución de obras en vías de regularización: asignando al pozo el IRHS 189, de acuerdo al número correlativo del inventario de agua subterránea; asimismo, otorgar licencia de uso de agua subterránea a Essalud (Red Asistencial La Libertad – Centro Medico Ascope), a través de la explotación del pozo con IRHS 189;

Que, mediante Informe Legal N° 088-2020-ANA-AAA-HCH-AL/DSGV, el Área Legal, da cuenta que con CUT N° 7191-2020, se apertura procedimiento administrativo sancionador al administrado, por usar el agua sin contar con el derecho de uso el mismo que será resuelto en su oportunidad; asimismo el administrado ha cumplido con presentar los requisitos de ley para el presente procedimiento por lo que resulta procedente otorgar el derecho de uso de agua subterránea; respecto a la certificación ambiental cabe precisar que la entidad recurrente ha cumplido con presentar la Carta N° 00064-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA e Informe N° 00130-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA, mediante los cuales el ente competente comunica que para dicha actividad no requiere contar con un instrumento de gestión ambiental de adecuación o correctivo;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicana, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, la Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines Otros usos en vía de regularización a favor del **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, hasta por un volumen anual de 3842 m³ del acuífero Chicama, con la finalidad de abastecer la demanda de agua en Centro Médico Ascope de la Red Asistencial de

Salud La Libertad, ubicado en el fundo La Nueva Quinta, distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución de Obras de Alumbramiento de Agua Subterránea en vía de regularización, a favor del **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD** (Centro Médico Ascope de la Red Asistencial de Salud La Libertad), mediante la perforación de pozo de tipo tubular, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17L: 707,946 E – 9 146,513 N, de 50.00 metros de profundidad y 16.00 pulgadas de diámetro, en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines **Otros Usos**, a favor del **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD** (Centro Médico Ascope de la Red Asistencial de Salud La Libertad), para ser usado en el fundo La Nueva Quinta, distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad, donde funciona Centro Médico Ascope, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua										
N°	Nombres y apellidos / Razón Social					DNI / RUC		Volumen de agua otorgado (m³)		
1	ESSALUD					20131257750,00		3842		
Datos del predio donde se hará uso del agua										
N°	Unidad Operativa	Centroide			(Datum)	Ubicación Política				
		WGS 84 Zona 17 L)				Departamento	Provincia	Distrito		
1	Red Asistencial La Libertad – Centro Medico Ascope	E	707.961	N	9.146.495	La Libertad	Ascope	Ascope		
Organización de Usuarios							Uso del Agua			
Junta de Usuarios		-					Clase		Productivo	
Comisión de Usuarios		-					Tipo		otros usos	
Comité de Usuarios		-					Cuenca		Chicama	
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico									
1	Origen	Subterráneo	Tipo	Acuífero	Nombre		Chicama	IRHS	189	
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	E	707.946	N	9.146.513	Tipo de Captación	TUBULAR	Volumen (m³)	3.842,00
	Dispositivo de medición		E	707.944	N	9.146.509	Marca	MEIMECKE	Código	S/S

VOLUMEN DE AGUA MENSUALIZADO

Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)													
IRHS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
189	330,00	290,00	310,00	272,00	290,00	380,00	340,00	310,00	290,00	310,00	370,00	350,00	3.842,00

RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

IRHS	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a	Profundidad (m.)	Diámetro (plg.)
189	1.60	2	4	...	12	50.00	16.00

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el titular de la presente licencia se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el **pago de la retribución económica por el uso del agua subterránea**. Asimismo, deberá registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chicama, los volúmenes captados y aprovechados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- INSCRÍBASE la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD (Centro Médico Ascope de la Red Asistencial de Salud La Libertad), poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama